



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00346-00
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN VILLA REAL
INSTANCIA:	PRIMERA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
TEMA:	SE PONE CONOCIMIENTO DEPOSITO Y SE NOMBRA CURADORA AD LITEM

SE PONE EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales depósito judicial por el valor de (\$99'481.520,00), consignado por la parte demandante como estimativo de indemnización de perjuicios.

Por otro lado, en razón a que la parte pasiva, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN VILLA REAL, se encuentran inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y el término otorgado a los emplazados ya se encuentra vencido, véase el Archivo digital N°11 (Art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el Art. 108 del C. G. del P.), se nombra como curadora *ad litem* para que los represente a la Dra. ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, identificada con la C. C. No. 32.243.265 y portadora de la T. P. No. 152.391 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 10A No. 34 – 11, oficina 3007, piso 1°, de Medellín (Ant.), con número de contacto: 311 11 62 y correo electrónico: abogada@anaisabelestrada.net.co, abogada inscrita y en ejercicio, a quien se le comunicará la designación como previene el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se le advertirá que, con fundamento en el inciso 2° de la misma norma, la aceptación al cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del respectivo telegrama; so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (Art. 48-7 del C. G. del P.).

Por último, se le fijan gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000), a cargo de la parte demandante, con el objetivo de que pueda desarrollar su labor de forma satisfactoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ